

OSQI Q CEU K A PUT OU O A O S A  
U O O W U U O P V O A  
Ø } á æ ^ ) d Á S ^ \* æ H O E c B } || Á  
F F I Á ^ Á æ S ^ ^ Á O ^ ) ^ | æ Á ^ Á  
V i æ } • ] æ ^ ) & æ Á C B & ^ • [ Á æ Á æ Á  
Q - | { æ æ } Á J g à | æ æ

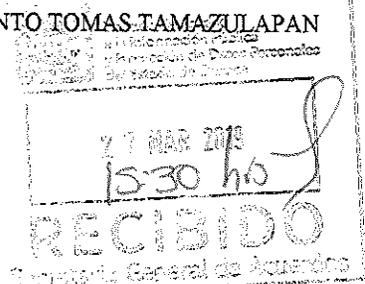
87

R.R./74/2018

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMAS TAMAZULAPAN

**C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION  
PÚBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.**



[REDACTED] promoviendo con el carácter de representate común que tengo reconocido en autos del presente recurso; ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito, y en lo relativo a la vista ordenada por este Instituto, derivado del "SUPUESTO" cumplimiento (extemporáneo) a la resolución dictada en el presente recurso, vengo a manifestar mi inconformidad con el supuesto cumplimiento de la resolución que el Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Santo Tomas Tamazulapan Miahuatlan Oaxaca pretende hacer y sorprender la buena fe de este Instituto, por las siguientes razones:

1.- Respecto al oficio MSTT/UT/023/2019, suscrito por EMMANUEL SANTOS PACHECO quien dice ser Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Santo Tomas Tamazulapan Miahuatlan Oaxaca, con el cual esta Autoridad me da vista, ante tal circunstancia manifiesto mi inconformidad con el supuesto cumplimiento a la RESOLUCION esto debido a que los perdidosos fueron condenados mediante resolución de fecha 18 de febrero del 2019, a la entrega de la información A COSTA DEL PROPIO SUJETO OBLIGADO tal y como consta en el resolutivo SEGUNDO de la citada resolución, es decir, en copias certificadas lo cual no acontece ya que dicha información nos fue proporcionada en copias simples por parte del Instituto, y lo ordenado en la resolución es que se nos entregue de forma gratuita por parte del sujeto obligado a los recurrentes no a través de este Órgano Garante y en copias certificadas no simples, lo cual no acontece.

2.- Solicito a este Órgano Garante de estricto cumplimiento a la vista que ordenó darle al ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL SUJETO OBLIGADO en el presente asunto, para el efecto de que iniciara los procedimientos para fincar responsabilidades administrativas en contra del servidor público encargado de realizar los trámites de sustanciación de solicitudes de acceso a la información pública, tal y como fue dictado en el CONSIDERANDO SEXTO. Procedimiento de Responsabilidad. Y EN EL RESOLUTIVO TERCERO de la resolución de fecha 12 de julio del 2017, lo anterior con plena independencia de que si el Titular de la Unidad de Trasparencia cumplió o no con la resolución, ya que dicha condena establecida en la resolución fue estrictamente por no haber atendido o realizado los tramites de nuestra solicitud de información pública cuando esta persona tiene la obligación de hacerlo puesto que así lo mandata la ley colocándolo en una calidad de garante de la información pública.

**PRIMERO:** Se me tenga contestando en tiempo y forma la vista ordenada en autos solicitando que NO se le tenga cumpliendo con la resolución, v en consecuencia se le DECRETE EL INCUMPLIMIENTO a la resolución dictada en el presente recurso de revisión y se corra traslado a la Dirección Jurídica de este Instituto.

**SEGUNDO:** Solicito a este Instituto dar estricto cumplimiento al CONSIDERANDO QUINTO Y RESOLUTIVO SEGUNDO de la resolución de fecha 16 de agosto del 2018.

[REDACTED]

Oaxaca de Juarez Oaxaca, a veinticinco de marzo del dos mil diecinueve.

OSQI Q CEU K A  
PUT OU O A O S A  
U O O W U U O P V O A  
Ø } á æ ^ ) d Á  
S ^ \* æ H O E c B } || Á  
F F I Á ^ Á æ S ^ ^ Á  
O ^ ) ^ | æ Á ^ Á  
V i æ } • ] æ ^ ) & æ Á  
C B & ^ • [ Á æ Á æ Á  
Q - | { æ æ } Á  
U g à | æ æ

OSQI Q CEU K A  
PUT OU O A O S A  
Ø } á æ ^ ) d Á  
S ^ \* æ H O E c B } || Á  
F F I Á ^ Á æ S ^ ^ Á  
O ^ ) ^ | æ Á ^ Á  
V i æ } • ] æ ^ ) & æ Á  
C B & ^ • [ Á æ Á æ Á  
Q - | { æ æ } Á  
U g à | æ æ

**SIN TEXTO**

